

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Martes 15 de Mayo de 1973

No. 17.345

CONTENIDO

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Decretos NO. 16, 17 y 18 de 10 de Abril de 1973, por el cual se ordenan unas expropiaciones de fincas.
Avisos y Edictos

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ORDENANSE UNAS EXPROPIACIONES DE UNAS FINCAS

DECRETO No. 16

(De 10 de abril de 1973)

Por el cual se modifica el Decreto No. 13 de 2 de febrero de 1972, en donde se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la finca No. 6295, inscrita al folio 194, tomo 1037, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Colón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 13 de 2 de febrero de 1972 se decretó la expropiación de la Finca No. 6295, inscrita al folio 194 del tomo 1037 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Colón;

Que dicho Decreto no establece la cabida exacta de la finca No. 6295 expropiada;

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Refórmase el artículo 1o. del Decreto No. 13 de 2 de febrero de 1972, así:

"Artículo 1o.: La expropiación a favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que, según certificación expedida por el Subdirector General del Registro Público el día 9 de octubre de 1972, consta de 67 hectáreas con 1,594 metros cuadrados; aparece inscrita como Finca No. 6295, al folio 194, tomo

1037, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Colón, donde constan sus linderos, ubicado en el Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, y pertenece a MARIO CESAR CERVERA.

En caso de que esta finca, con posterioridad al 9 de octubre de 1972, haya sido fraccionada en forma tal que disminuya el área aquí indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en la expropiación.

ARTICULO 2o. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres.

El Presidente de la República,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

Lic. GERARDO GONZALEZ

DECRETO NUMERO 17

(De 10 de abril de 1973)

Por el cual se modifica el Decreto No. 16 de 2 de febrero de 1972 en donde se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 2601, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 442, Tomo 236, Provincia de Colón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 16 de 2 de febrero de 1972 se ordenó la expropiación de la totalidad de la Finca No. 2601, inscrita al Folio 442, tomo 236 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Colón, que aparecía inscrita con 181 hectáreas con 1,202 metros cuadrados y 8,300 centímetros cuadrados y registrada a nombre de Mercedes Díaz Simanca de Asyn hoy de Durán;

Que esta finca está parcialmente ocupada por precaristas en una extensión de 131 hectáreas con

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADA FORA P.

OFICINA:

Edificio del Estado, S.A. Vía Remanente de Coruña-Vista
 Marítima, Zona Urbana, el 3094 Apartado Postal B. 4,
 Panamá, C. R., República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Director General de Ingresos
 y Subdirector General de Administración

SUSCRIPCIONES

Unidad B. Mensual, Costa Rica, República B. 6.00
 Unidad B. Mensual, Costa Rica, República B. 6.00
 Unidad B. Mensual, Costa Rica, República B. 10.00
 Unidad B. Mensual, Costa Rica, República B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Unidad B. Mensual, Costa Rica, República B. 6.00
 Unidad B. Mensual, Costa Rica, República B. 6.00
 Unidad B. Mensual, Costa Rica, República B. 10.00
 Unidad B. Mensual, Costa Rica, República B. 12.00

4,820 metros cuadrados y 5,300 centímetros cuadrados;

Que posteriormente la propietaria segregó la parte libre de dicha finca quedando reducida a la parte ocupada por precaristas;

Que la parte ocupada por los precaristas es suficiente para resolver el problema social urgente que motivó el Decreto aludido.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Refórmanse los Artículos 1o., 4o. y 3o. del Decreto No. 16 de 2 de febrero de 1972, así:

"Artículo 1o. La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno de 181 hectáreas con 4,820 M2 con 5,300 CM2 que aparece como Finca No. 2601, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 442, tomo 236, Provincia de Colón, donde constan sus linderos; ubicada en el Corregimiento de Majagua, Distrito de Colón, y pertenece a MERCEDES DIAZ SIMANCA DE ASYN hoy DE DURAN.

En caso de que esta finca sea fraccionada en forma tal que afecte el área expropiada, las partes segregadas se entenderán incluidas en la expropiación.

Artículo 4o. Ordénase pagar en bonos agrarios, en concepto de indemnización, la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/9,333.72.

Artículo 5o. Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al

fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado".

ARTICULO 2o. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres.

El Presidente de la República,

ING. DEMETRIC B. LAKAS

El Ministro de Agricultura
y Ganadería

Lic. GERARDO GONZALEZ

DECRETO NUMERO 18

(De 10 de abril de 1973)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria del globo de terreno conocido como Finca No. 32,446, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 342, tomo 790, Provincia de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO,

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-537 de 27 de septiembre de 1972, facultó en forma amplia y suficiente a su Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicitara ante el Organismo Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, del globo de terreno conocido como Finca No. 32,446, inscrita en el Registro Público, Sección de la

Propiedad al folio 342, tomo 790, Provincia de Panamá, en los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 51-72 de 20 de septiembre de 1972;

Que el entonces Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-537 de 27 de septiembre de 1972 mencionada, solicitó al Órgano Ejecutivo que motivo de interés social urgente decretara a favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata del globo de terreno distinguido como Finca No. 32,446, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 342, tomo 790, Provincia de Panamá, que tiene una superficie registrada de 1,150 hectáreas, 3,750 metros cuadrados en el momento en que se realizó la investigación; y que aparece inscrita a nombre de Aida Jiménez de Quijano;

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 27 de septiembre de 1972, fecha de la solicitud de expropiación es de B/34,560.00, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la solicitud de expropiación;

Que según consta en el oficio número 228-01-66, fechado el 25 de septiembre de 1972, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No. 32,446 que aparece inscrita a nombre de Aida Jiménez de Quijano está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/274.42 hasta esa fecha;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.—La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 29 de septiembre de 1972, aparece como Finca No. 32,446, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 342, tomo 790, Provincia de Panamá, donde constan sus linderos; ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá y registrada a nombre de Aida Jiménez de Quijano.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación.

ARTICULO 2o.—Ocupese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No. 32,446 aludido, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.—Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del

mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación;

ARTICULO 4o.—Ordénase pagar en bonos agrarios, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o ameriten derechos como tales, la suma de B/34,560.00.

ARTICULO 5o.—Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado.

ARTICULO 6o.—Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.—Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres.

El Presidente de la República,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,

Lic. GERARDO GONZALEZ

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en este tribunal, se encuentra la solicitud de Matrimonio de Hecho, presentada por la señora Saturnina Mendoza, que en su parte pertinente dice así:

"Yo, Generoso H. Olmos, varón, mayor de edad, abogado, con oficinas en Ave. Bolívar, edificio Galherna, Ofic. No. 5 de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 4-70-367, en ejercicio del poder a mí conferido por Saturnina Mendoza, mujer, mayor de edad, vecina de Guabalá, distrito de Tolé y portadora de la cédula de identidad personal número 4-135-198, y en nombre y representación de mi poderdante, por este medio vengo a solicitarle se sirva declarar la existencia de matrimonio de hecho habido entre mi mandante y el difunto Ramiro Castrellón Alvarado.

Fundo esta solicitud en los siguientes hechos:

Primero: Saturnina Mendoza y Ramiro Castrellón Alvarado, convivieron como marido y mujer bajo un mismo techo, por más de diez años consecutivos en condición de singularidad y estabilidad, hasta la muerte de este último.

Segundo: Ramiro Castrellón Alvarado, murió

2 de febrero de 1971.

Petición: Solicito al señor Juez, que una vez hecha la declaratoria de matrimonio de hecho solicitada, se sirva enviar oficial copia al Registro Civil, a fin de que se inscriba dicho matrimonio.

Pruebas: Adjunto cinco declaraciones extrajudicial y Certificado del Registro Civil.

Derecho: Ley 58 de 12 de diciembre de 1956.

David, 28 de febrero de 1973.

(fdo) Lic. Generoso H. Olmos.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973) por el término diez (10) días.

(fdo.) Julio A. Candanedo
Juez Segundo del Circuito

ses

(fdo) J. S. Vega
Srío.

(Segunda Publicación)
L.608433

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: YOLANDA RODRIGUEZ o YOLANDA RODRIGUEZ CASTRO, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado en este tribunal el Señor NEVILLE CRAIG FRAM.

Se le hace saber a la emplazada, que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de enero de 1973.

El Juez,

Fdo. Juan S. Alvarado S.

fdo. Guillermo Morón A.

El Secretario

L.608231
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 47

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a RICAURTE GONZALEZ Y LUZ ELSA GONZALEZ para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de Adopción de su menor hijo GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ que ha sido instaurado por los esposos LEONEL MORDECAI SHARPE STONEY Y CARMEN

GIBSON DE SHARPE.

Se ADVIERTE a los emplazados que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con sus personas.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y dos.

La Juez,

Lic. ALMA M. DE FLETCHER

El Secretario,

Pablo M. Armuelles.
L.608230

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Gloria Herrera O., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la ejecutada, señora HAYDEE GUERRA DE AGUILAR, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la demandada, señora HAYDEE GUERRA DE AGUILAR, se ha señalado el día once (11) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973) para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca número 35,841, inscrita al folio 262 del tomo 887 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 68 de la Urbanización Altos de Botania número 3 situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Noroeste la calle tercera; sureste, el lote 79; Noroeste, el lote 69 y por el suroeste el lote 67, MEDIDAS: Noroeste 10 metros, sureste 17 metros sesenta y ocho (68) centímetros", noroeste, veinticinco (25) metros noventa (90) centímetros y suroeste 33 metros cuarenta y dos (42) centímetros".

Servirá de base para el remate, la suma de SIETE MIL SETENTA Y UN BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTESIMOS (B/. 7,071.92) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se encucharán las pujas y repujas que pudiera presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fue posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de remate, en lugar público de la Secretaría, del Tribunal hoy diez (10) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutora,
(fdo.) GLORIA HERRERA O.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio.

EMPLAZA:

A los ejecutados, señor HERBERT N. PRINGLE, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada MARITIMA BALBOA, S.A., así como también a los señores MARCOS JURADO RODRIGUEZ, GUILLERMO GONZALEZ ESPINO y ANTONIO MUÑOZ, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diez (10) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor,
(fdo.) Lic. Luis Salazar R.
La Secretaría,
(fdo.) Elsy de Bonilla.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A: JUAN CRISOSTOMO PAREDES CIFUENTES, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa TERESA DEL CARMEN FULIDO MALDONADO DE PAREDES.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,
(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI.
(fdo.) CLAUDYS DE GROSS (Sra).
L-611511
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA al señor BRADLEY MERRILL LILLEY, varón, mayor de edad, norteamericano, miembro del ejército de los Estados Unidos de América y paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa EDILMA ATENCIO SAMARGO.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy CUATRO (4) de MAYO de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se po-

nen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ
(fdo.) JOSE D. CEBALLOS
El Secretario
(fdo.)
ARISTIDES AYARZAS.
L44368
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA al señor ALFONSO SEPULVEDA, varón mayor de edad, norteamericano, militar, casado y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARGARITA WALTERS.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy TRES (3) de MAYO de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ
(fdo.) JOSE D. CEBALLOS
El Secretario
(fdo.) ARISTIDES AYARZAS.

L344367
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Gloria Herrera O., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los ejecutados, señores AESALON CHAVEZ y JOSEPH TOMAS PIMIENTA o THOMAS JOSEPH PIMIENTO, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los demandados señores AESALON CHAVEZ y JOSEPH TOMAS PIMIENTA o THOMAS JOSEPH PIMIENTO, se ha señalado el día once (11) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

Finca número mil quinientos cuarenta y cinco (1545), inscrita al Folio 206, del Tomo 69, Reforma Agraria del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno con una superficie de setenta y seis (76) hectáreas con dos mil quinientos (2,500) metros cuadrados, ubicado en el Corregimiento de Guataca, Distrito de Guataca, Provincia de Chiriquí, dentro de los límites que a continuación se describen: NORTE: Juan Arias Junior; Tomas Arias Quintero; SUR: Terrenos libres, Hermenegildo del Cid; ESTE: Benjamín Sanguino y Hermenegildo del Cid y Oeste: L. Samudio, Paulino Ramírez y terrenos libres.

Servirá de base para el Remate de la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B. 7,616.40), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pidieran presentarse

hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259.-En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad de la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

GLORIA HERRERA O.
la Secretaria en funciones de
Alguacil Ejecutora.

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 481-73
CONSTRUCCION DE BASES PARA GENERADORES DIESEL
EN CHITRE**

AVISO

Hasta el día 17 de mayo de 1973, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por la Construcción de bases para generadores diesel en Chitré.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del concurso de precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

Julma Q. de Rodríguez
Jefe del Depto. de Proveeduría

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves 14 de junio próximo, para que entre, ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga la primera licitación del bien perseguido en la ejecución seguida por el Instituto de Fomento Económico contra María Romero Mora o María de Jesús Romero Mora, que se describe así:

"Casa de madera, sobre pilares de cemento, techada de zinc, con ventanas de vidrio, de 20 pies de fondo por 18 de frente; una cocina techada de zinc, de concreto, con ventanas de vidrio con ocho quintales de zinc, ubicada en Bambito, Distrito de Bugaba, la que valoramos en la suma de B/ 1.500,00.

Servirá de base para el remate decretado, la cantidad de B/ 1.500,00, que es el valor en que se ha avaluado el bien, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía

de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate decretado no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del DESPACHO Público decretada por el Órgano Ejecutivo, tales diligencias se llevarán a cabo, el día hábil siguiente, dentro de las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, dos (2) de mayo de 1973.

(Fdo) José S. Vega
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a los señores ERNESTO A. LUQUE y JULIO CESAR QUINTANA HERRERA, cuyo paradero actual se desconocen, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderados a defender sus derechos en la Tercería Excluyente introducida por la sociedad REPRESENTACIONES TITA, S.A., dentro de la acción de Secuestro y juicio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por la COMPANIA PANAMENA DE ALIMENTOS, S.A., contra ERNESTO A. LUQUE y JULIO CESAR QUINTANA H.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTISiete (27) de ABRIL de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ

(Fdo) JOSE L. CEBALLOS

EL SECRETARIO

(Fdo) ARISTIDES AYARZA S.

L 611381

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de DONACIANO RAMOS en favor de ALEJANDRO RAMOS CUMBRERA, se ha dictado el auto que en su parte pertinente dice así: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.-Penonomé, dos de mayo de mil novecientos setenta y tres. VISTOS.-

Por esta circunstancia, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Donaciano Ramos, desde la fecha de su defunción ocurrida en la ciudad de Panamá, el día 19 de octubre de 1956.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hijo Alejandro Ramos Cumbresas, varón, mayor edad, casado, panameño, agricultor, vecino de la ciudad de Penonomé, cédula No. 2-90-2620.

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que crean tener derecho en él;

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio

de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial y 1625 del mismo, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No. 113, del 22 de abril de 1969; para los efectos de la publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial, la parte interesada podrá retirar las copias que le serán suministradas por Secretaría.

Cópiase y notifíquese.-(fdo) JORGE NO CASTILLO, Juez Primero del Circuito de Coclé. .-(fdo) Ignacio García G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy siete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

JORGE NO CASTILLO
Juez Primero del Circuito de Coclé

Ignacio García G.
Secretario

L611660
(única publicación)

Edicto de Remate

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

Hace Saber:

Que se ha señalado el día martes 13 de junio próximo, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por José Arsenio de Obaldía contra Pablo Berard, S.A., y que se describe así:

"Finca No. 11287, inscrita al folio 448, del tomo 135, de la Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno arsinguno con el No. 1, de la manzana 12, de la Sección Norte de la finca denominada Los Potreros del Volcán, situada en el corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, alinderada así: Norte: lote No. 3 y mide 10 metros, sur: lote No. 4 y mide 30 metros, 60 centímetros; Oeste: Avenida Central y mide 30 metros 33 centímetros, superficie 1323 metros cuadrados, con 88 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate decretado, la suma de ciento treinta y cinco mil quinientos (B/135 29), suma esta con que aparece registrada la mencionada finca en el Registro de la Propiedad, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, con garantía de solvencia. Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se verificará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 30 de abril de 1973.

L-489194

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor HUBERT MILLER (Q.A.P.D.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

"VISTOS.

"En consecuencia, el suscrito, Juez Segundo del Circuito

de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierta la sucesión testamentaria del señor HUBERT MILLER, desde el día 4 de octubre de 1968, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos JAMES NATHANIEL MILLER, ECERTON OSCAR MILLER, HUBERT LESLIE MILLER, RUTH ELAINE MILLER DE SPRINGER, SAMUEL OSCAR MILLER y MILDRED ACATHA MILLER DE WHITE, como hijos del causante, y conforme al testamento;

"Que se presenten a estar en derecho las terceras personas que tengan algún interés;

"Que se tenga como albacea de la sucesión a JAMES NATHANIEL MILLER y ORDENA:

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias; y

"Que se tenga al Licenciado Tomás Gabriel Urrutia, como apoderado de los herederos, en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese (fdo.) Simón A. Tejera Q., (fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

(fdo.) Simón A. Tejera Q.,

(fdo.) Gladys de Grosso,
La Secretaria.

L611718

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Servio Saúl Samudio y Rita B. de Samudio, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que les ha propuesto A.D. Abadía y Cía., S. A.

Se advierte a los emplazados que al dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no señalen apoderado al juicio, se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, cuatro (4) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1973) por el término de diez (10) días.

Julio A. Candanedo

Juez Segundo del Circuito

José S. Vega,
Secretario

L611843

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 49

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: LIDIA ENEDINA VALDES, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado en este tribunal GUILLERMO ANTONIO RÍOS.

Se le hace saber al emplazado, que si no compareciera al tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el

Juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de mayo de 1973.

El Juez,
Fdo. Juan S. Alvarado S.,-

Fdo. Guillermo Morán A.
El Secretario

L611641
Única Publicación.

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: HENRY FULLER, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra han instaurado los señores RICARDO BARSALLO P., ARCADIO VASQUEZ PATIÑO, DONATILA DE SEDAS MORAN y FELICIANA SEVILLANO en representación de su menor hija TOMASA PADILLA S.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

(Fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaria

L611836
Única publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO NUMERO 331

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Mercedes Bravo, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Calle Cementerio No. 2940, con cédula No. 7AV-107-373 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Cementerio del Barrio Colón Corregimiento de de este Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle del Cementerio, Con, 13.49 Mts.

Sur: Calle Matuna No. 3 y Predio de Lidia Díaz, Con 14.64 Mts.

Este: Predio de Mercedes Bravo, Con, 42.77 Mts.

Oeste: Predio de José Galiardo, Con, 40.85 Mts.

Area total del terreno: Quinientos ochenta y un metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros (581.34 Mts2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
(Fdo.) Félix R. De La Cruz

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
Edith de La C. de Rodríguez
L603330
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de ZOILA ROSA TUNON DE SAURITT, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.

"VISTOS: . . . , el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión testamentaria de ZOILA TUNON DE SAURITT, desde el día 14 de junio de 1972, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, según las cláusulas del testamento, ILDEFONSA VILLAVEVERE BOTELLO, MARTA TUNON DE FERNANDEZ y LUIS GUILLERMO FERNANDEZ. Que son legatarios y usufructuarios, ILDEFONSO VILLAVEVERE BOTELLO y MARTA TUNON DE FERNANDEZ; y, Que es legatario, LUIS GUILLERMO FERNANDEZ, y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión testamentaria todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de herencia. Como apoderado de la parte solicitante, se tiene al Lic. JESUS L. ROSAS, en los términos del poder conferido.

"Cúpiese y Notifíquese.

"El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

"La Secretaria, (fdo.) Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, y copias se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

(fdo.) Gladys De Grosso
La Secretaria
L611825
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora GLADYS CERVANTES LEAL, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LAMBERTO F. PEREZ R., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Guillermo E. García A.,
(fdo.) José A. Troyano,
El Secretario.
L-611702
Única publicación.